



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES JR S.A.P.I DE C.V., EN LO SUCESIVO "**CAMIONES**", POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO MUÑOZ MORALES, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "**LA UPVM**", POR CONDUCTO DE SU RECTOR MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO LINARES, Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", E INDIVIDUALMENTE COMO "**LA PARTE**", Y CONVIENEN EN SUJETARLO A LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

**I. Declara "CAMIONES" a través de su apoderado, que:**

- a. Su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la escritura pública otorgada con el número 4635, del 12 de octubre de 2016, con el Lic. José Alfredo de La Cruz Robles, notario público número 158, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- b. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o restringidas de forma alguna, por lo que subsisten válidamente a la presente fecha en el instrumento notarial 5242, del 31 de octubre de 2016, con el Lic. José Alfredo de La Cruz Robles, notario público número 158, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- c. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida José López Portillo 41, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700.
- d. Es su deseo celebrar el presente Convenio a fin de salvaguardar la información y documentos que al efecto proporcione producto de las relaciones comerciales o de cualquier otra índole que llegue a sostener con "**LA UPVM**".

**II. Declara "LA UPVM" a través de su Rector, que:**

- a. Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.
- b. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica
- c. Que el Mtro. José Arturo Camacho Linares, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y VIII de su Decreto de Creación, personalidad que tiene acreditada con documento de designación de fecha 05 de septiembre del 2019, por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México.



- d. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- e. Que es su deseo celebrar el presente Convenio a fin de salvaguardar la información y documentos que al efecto reciba producto de las relaciones comerciales o de cualquier otra índole que llegue a sostener con "CAMIONES".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a. A partir de la fecha de ejecución del presente Convenio, "CAMIONES" revelará y dará a conocer cierta información, tal como secretos industriales, tecnológicos y comerciales, "know-how" y/o cualquier otro tipo de información en general relacionada con sus actividades, las cuales deberán de ser manejadas confidencialmente, debido a que la revelación de dicha información y/o documentos le podrían causar daños y perjuicios, siendo interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio con la finalidad de proteger y garantizar íntegramente la confidencialidad de la Información Confidencial de "CAMIONES".
- b. "LA UPVM" tiene pleno conocimiento de los delitos, sanciones y consecuencias en que incurriría si revelare la información y documentación de "CAMIONES", de conformidad con lo contemplado en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y demás leyes aplicables.

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen de manera recíproca la personalidad y capacidad que expresan, por lo que acuerdan sujetar el Convenio a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** "LAS PARTES" acuerdan, para efectos del presente Convenio, que los términos siguientes tendrán los significados que aquí se les atribuyen, independientemente de que inicien con mayúscula o minúscula o se usen en plural o en singular:

- a. **Funcionarios:** Significa cualquier accionista, socio, funcionarios, empleados, prestadores de servicios, asesores, en sí cualquier persona física que directa o indirectamente tenga relación con "CAMIONES".
- b. **Información Confidencial.** "LAS PARTES" acuerdan en considerar como Información Confidencial, de forma enunciativa y no limitativa, cualquier información o documentación proporcionada por "CAMIONES" y sus Funcionarios, en forma verbal, escrita, gráfica, impresa, medios electromagnéticos, fotográficos, correo electrónico, discos ópticos, microfilmes, discos compactos, disquetes, casetes, videocasetes, USB, y/o la contenida en cualquier otro instrumento o medio de comunicación, conocido o por conocerse es y será en todo momento propiedad de "CAMIONES".

**SEGUNDA. OBJETO CONFIDENCIALIDAD.** A través de este Convenio "LA UPVM" se obliga a garantizar a "CAMIONES" la confidencialidad y secreto profesional de la Información Confidencial, ya sea que sea revelada por sí misma y/o los Funcionarios de "LA UPVM". Por lo tanto, "LA UPVM" no podrá efectuar la



divulgación, revelación y/o referencia de dicha Información Confidencial a ningún tercero.

No será necesario marcar o tachar como Confidencial la Información compartida para que sea protegida de conformidad con el presente Convenio.

**TERCERA. NECESIDAD DE CONOCER LA INFORMACION CONFIDENCIAL.** En caso de que cualquier otro tercero necesite conocer de la Información Confidencial, "**CAMIONES**" también deberá emitir permiso previo, por escrito y firmado del Representante Legal de "**CAMIONES**".

"**LA UPVM**" se obliga a adoptar las medidas preventivas y administrativas de seguridad para evitar que la Información Confidencial sea divulgada, referenciada, expuesta, comprometida.

**CUARTA. OBLIGACION EXTENDIDA DE NO HACER.** "**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA UPVM**" y sus Funcionarios no podrán y/o permitirán ofrecer, duplicar, copiar, editar, reproducir, comercializar, mediar, negociar, pasarlos a terceras personas, promocionar, realizar, desarrollar, manipular, efectuar ingeniería inversa, usar, divulgar, revelar, y/o referenciar, directa y/o indirectamente, la Información Confidencial.

**QUINTA. EXCLUSIONES DE LA CONFIDENCIALIDAD.** No se tendrá obligación de manejar como confidencial la siguiente información:

- a. En la que se indique expresamente como información "PUBLICA" o "NO CONFIDENCIAL";
- b. La que sea de manera legal del dominio público, sin haber incumplido con el presente Convenio;
- c. Cuando exista autorización expresa de divulgación por escrito por parte del Representante Legal de CAMIONES;
- d. La que haya sido determinada con tal carácter por sentencia ejecutoriada con efecto de cosa juzgada.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** "**LAS PARTES**" convienen que en caso de no establecer ningún tipo de relación comercial o de otra índole, y/o cuando "**CAMIONES**" libremente lo requiera, la "**LA UPVM**" deberá devolver a "**CAMIONES**" toda la Información Confidencial. No obstante, en cualquier tiempo y si "**CAMIONES**" lo requiere, "**LA UPVM**" deberá destruir la Información Confidencial, sin retener ningún tipo de copia, originales, ni otros elementos, ante presencia de Fedatario si "**CAMIONES**" lo requiriera.

**SÉPTIMA. NO OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O DERECHOS.** La revelación o divulgación de la Información Confidencial por parte de "**LA UPVM**" (y/o Funcionarios de esta) en términos del objeto del presente Convenio, no otorga ningún tipo de licencia ni transmite derecho alguno en favor de la "**CAMIONES**".

**OCTAVA. NO COMPROMISO.** El presente Convenio no crea compromiso u obligación alguna de "**LAS PARTES**" para celebrar Convenio, Contrato o Acuerdo respecto de la relación de negocios que están llevando a cabo.



**NOVENA. DEPOSITARIA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES"** en este momento designan como depositarios legales de la Información Confidencial a los Representantes Legales que celebran el presente instrumento.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (*Ley de Datos*), en caso de que la Información Confidencial incluya datos personales o personales sensibles (*Datos Personales*) según se define en la Ley de Datos, la "**CAMIONES**" se obliga a:

- a. Respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los Datos Personales que reciba, en los términos que establece la Ley de Datos.
- b. Mantener la confidencialidad de dichos Datos Personales en no menos términos que los que el presente Convenio instrumenta y la Ley de Datos.
- c. No usar para ningún propósito dichos Datos Personales.
- d. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- e. Informar de la manera más oportuna a la Parte Reveladora en caso de que ocurra o pueda suceder una vulneración a los Datos Personales.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración; no obstante, las vigencias establecidas de forma expresa o que por su naturaleza legal deban seguir vigentes. "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, dando aviso previo a la otra parte. La información estratégica de "**CAMIONES**" deberá ser considerada como secreto industrial y comercial de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.** "**LAS PARTES**" convienen que, en caso de violación de "**LA UPVM**" a las obligaciones que asume en este Convenio, "**CAMIONES**" podrá pedir la rescisión del presente Convenio o la ejecución forzosa, en ambos casos con el pago de daños y perjuicios por la "**CAMIONES**". Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que serán causales de rescisión adicional a las ya indicadas, las siguientes:

- a. Si han proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el Convenio; o si durante su vigencia y con motivo de las obligaciones derivadas del mismo, proporcionare información falsa, errónea, insuficiente; o si la información solicitada no se proporcionare o se proporcionare de forma extemporánea.
- b. Violar o incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- c. Por violar cualquier disposición legal aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.** Para todo lo relacionado con este Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los señalados en el apartado de declaraciones de cada una de "**LAS PARTES**". Cualquier cambio en los domicilios deberá notificársele a la otra parte con 15 días de anticipación, debiéndose fijar el nuevo, toda vez que, en tanto "**LAS PARTES**" no cumplan con dicha notificación, todas las diligencias, avisos y emplazamientos realizados en los antes indicados, se entenderán válidamente practicadas.



**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. "LAS PARTES"** no podrán ceder los derechos y obligaciones que asumen en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales locales competentes en Estado de México renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el 6 de febrero de 2020.



**CANIONES Y TRACTOCAMIONES  
JR S.A.P.I DE C.V.**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE MÉXICO**

---

**MARCO ANTONIO MUÑOZ MORALES  
APODERADO LEGAL**

---

**MTRO. JOSÉ ARTURO CAMACHO  
LINARES  
RECTOR**